

V. del R.º Fiel. de Minería

D.º Ignasio de Vargas Ver.^{no} de esta Ciudad ante V.º S.º
como mejor proceda de D.º. p.º, y digo: q.º se me ha
conferido traslado de un Excmo. enq.º D.º Manuel Calvo de
Lima se le entregue el Excmo. o denuncie q.º hure a este R.º
Fiel. de una Mina de Salitre q.º havia descubierto en la
zona perteneciente a la Par.º de Copacavana propia
D.º. D.º Manuel; y aunque pudiera contradecirlo y
las mismas razones en que se funda, con todo haq.
extirpacion de el para que V.º S.º se sirva mandar que
se cumpla la Provisión librada a mi favor
sea qual fuere la Veroneria que quisiere ex.
D.º Manuel.

Porque en efecto q.º importará el de
mis q.º tiene en el fundo q.º q.º y.º en cuanto el que
sin su intervención ni noticia se me hubiere admiti-
do el denuncia, y amparado en la posesion de la
bancas los salitres. Ignora los privilegios q.º la R.º
ordenanza y Cédulas de S.º M. conceden a los descu-
bridores de Minas el beneficio de esta importante
ma profesión. Son terminantísimos los artículos 7.º y
14.º del tit.º 6.º, y el 3.º del 13.º de D.º. Ordenanza en q.º
no solo se declara deba reputarse por primera de-
cubridor de una Veta el q.º primero prooviere haver
encontrado Merca en ella, y en caso de duda el que pri-
meram.º la hubiere descubierto, sino tambien se or-
dena el que tales descubrimientos puedan executarse
no solo en los terrenos comunes, sino en lo privados
de particulares, los quales no tengan mas acción, o
D.º. que repetir por el arrendam.º, o valor del

TM-601
CATA: 30
DOC: 319
FOL: 01

citio a Junta Tarauon. Enq Enatutoz compren-
den sin distincion de personas a todos los Propieta-
rios, y hasta los fundos de Ygleuian; Comunidades de
Vigorias, y de Mayorazgos no se libexan de seme-
jantes ceroidumbre. Asi lo existe el beneficio publi-
co p.^a q. se alienen, y estimulen los Descubridores; y
no pudiendo resistir el Alarendado de Copacava
na, en su virtud.

A. V. S. pido, y Sup.^{co} q. habiendo por presentado el Exped.^{te}
de que llevo hecha mension, se sirva proveer, y
mandar como queda expresado en punt.^o 4.^o

Otro si digo: q. no siendo regular, ni consiguiente a las pro-
videncias libradas el que se suspenda las labores, y ex-
traccion de fieras p.^a el Salitre, por el beneficio publi-
co que se interesara, es pecialnte en las circunstancias
del dia: Por tanto.

A. V. S. pido, y Sup.^{co} se sirva mandar se notifique a D.^o Manuel
Calvo se abstenga de observar algun embarazo a esas
operaciones, como es punt.^o q. pido en supra

Ignacio Vargas

Lima y Agosto 27. 1812.

Pongase con los autos, y p.^a tratar la
materia conforme a ordenanzas compa-
rescan las partes, en este mat. el licerio
verdor el prox.^o me. de Septiembre



Calvo

En Lima y Ag.^{to} veinte y nueve de ochocientos doce. Cite
p.^a lo q. se manda en el auto de arriba a D.^o Ign.^o Vargas
lo q. se ponga p.^a Vigencia. Co. ad.

En el mismo dia fue otra citacion
como la anterior a D.^o Man.^o Calvo
y lo ponga p.^a Vigencia. Co. ad.